

**Consejo de Derechos Humanos****46º período de sesiones**

22 de febrero a 24 de marzo de 2021

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo****Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2021****46/23. Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur***El Consejo de Derechos Humanos,**Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,**Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los tratados pertinentes de derechos humanos,**Reafirmando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,**Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 34/25, de 24 de marzo de 2017, 37/31, de 23 de marzo de 2018, 40/19, de 22 de marzo de 2019, y 43/27, de 22 de junio de 2020, el 26º período extraordinario de sesiones del Consejo, incluida su resolución S-26/1, de 14 de diciembre de 2016, y su resolución 31/20, de 23 de marzo de 2016, en la que el Consejo estableció la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, y todas las demás resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo de Seguridad, así como las declaraciones de la Presidencia, sobre Sudán del Sur,**Haciendo notar todas las decisiones y comunicados en la materia de la Unión Africana y de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, así como los comunicados del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 14 de noviembre de 2019 y 27 de enero de 2020, en los que el Consejo de Paz y Seguridad, entre otras cosas, reiteró la solicitud que había dirigido al Gobierno de Sudán del Sur y a la Comisión de la Unión Africana para que aceleraran el establecimiento de todos los mecanismos de justicia de transición previstos en el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, en particular el tribunal híbrido para Sudán del Sur, la comisión de la verdad, la reconciliación y la regeneración y la autoridad de indemnizaciones y reparaciones,**Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, y recordando que el Gobierno de Sudán del Sur tiene la responsabilidad de proteger a su población frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,*

*Poniendo de relieve también* la importancia de la buena gobernanza y el estado de derecho como elementos clave de la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la consolidación de la paz, y destacando que el Gobierno de Sudán del Sur debería respetar y proteger la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación y adoptar medidas para impedir los ataques y el hostigamiento dirigidos contra los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación, los grupos de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, a fin de fomentar un entorno político abierto e inclusivo que favorezca una paz sostenible,

*Reconociendo* que los mecanismos de justicia de transición son elementos importantes de todo proceso de reconciliación nacional, dado que, entre otras cosas, permiten abordar cuestiones como la rendición de cuentas, la reparación, la búsqueda de la verdad y las garantías de no repetición, poniendo de relieve la importancia de los principios de justicia de transición acordados y del establecimiento del tribunal híbrido para Sudán del Sur, la comisión de la verdad, la reconciliación y la regeneración y la autoridad de indemnizaciones y reparaciones conforme a lo expuesto en el capítulo V del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, y subrayando la utilidad que pueden tener los mecanismos de rendición de cuentas de ámbito nacional, regional e internacional para ayudar a Sudán del Sur a asegurar la rendición de cuentas,

*Recordando* la firma de la Declaración de Roma sobre el Proceso de Paz en Sudán del Sur, el 12 de enero de 2020, en la que el Gobierno de Sudán del Sur y los no signatarios del Acuerdo Revitalizado volvieron a comprometerse con el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario de 21 de diciembre de 2017, exhortando a todas las partes del proceso de Roma a reanudar conversaciones plenamente inclusivas con la mediación de la Comunidad de Sant'Egidio, y expresando al mismo tiempo su preocupación por las continuas violaciones del alto el fuego permanente y del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario, e instando a todas las partes del conflicto a cumplir plenamente sus compromisos al respecto,

*Recordando también* la formación del Gobierno de Sudán del Sur y reconociendo que representa un importante avance para implementar el Acuerdo Revitalizado y una oportunidad para lograr la paz, la estabilidad y una mejora sostenible de la situación en Sudán del Sur, entre otros motivos porque permitirá el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones que incumben a Sudán del Sur en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y de sus obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario,

*Reconociendo* que la prestación de asistencia técnica y de fomento de la capacidad a Sudán del Sur por parte de la comunidad internacional, entre otras cosas atendiendo a las solicitudes formuladas por el Gobierno de Sudán del Sur, sigue siendo vital para los esfuerzos de todos los actores por lograr la paz, la estabilidad y una mejora sostenible de la situación en Sudán del Sur,

*Reconociendo también* la constante necesidad de aumentar la magnitud, coordinación, coherencia y calidad de todas las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica desarrolladas en Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos,

*Reconociendo además* las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad que ya están en curso, como la labor que llevan a cabo la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la policía de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de facilitar asistencia técnica y para el fomento de la capacidad a las fuerzas armadas, las instituciones estatales y el sistema de justicia de Sudán del Sur,

*Acogiendo con beneplácito* el nombramiento de gobernadores y vicegobernadores en todos los Estados, y las consultas en curso para llevar a efecto la reconstitución de la Asamblea Legislativa Nacional de Transición,

*Observando* las dificultades adicionales que entraña la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en cuanto a los esfuerzos desplegados a nivel local, regional, nacional e internacional para mejorar la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur,

*Advirtiendo* que, a medida que mejore la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, sería conveniente estudiar esta cuestión en el marco del tema 10 de la agenda en futuros períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos,

1. *Acoge con beneplácito* las recientes medidas adoptadas por el Gobierno de Sudán del Sur para ultimar las estructuras de gobernanza de Sudán del Sur, y exhorta al Gobierno a que siga avanzando en la finalización de todos los niveles de gobierno estatal y local y en la reconstitución de la Asamblea Legislativa Nacional de Transición, de conformidad con el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur;

2. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y deberían adoptar medidas para impedir las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y proporcionar un recurso efectivo a sus víctimas, y recuerda que el Gobierno de Sudán del Sur tiene la responsabilidad de proteger a su población frente al genocidio, los crímenes de guerra, la limpieza étnica y los crímenes de lesa humanidad;

3. *Insta* al Gobierno de Sudán del Sur a que atienda a las conclusiones anteriores y más recientes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, en las que se mencionan la corrupción y los delitos económicos, como evasión de impuestos, blanqueo de dinero y sobornos; el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados; la existencia de conflictos localizados, caracterizados por asesinatos, en los que participan milicias afiliadas a las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur y el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición, así como de casos de secuestro, tortura y desplazamiento de personas y de saqueo y destrucción de bienes; el uso de la táctica de hacer padecer hambre a la población como método de guerra; la denegación del acceso humanitario y los atentados contra infraestructuras civiles, así como la violencia e intimidación contra la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, el personal humanitario y los periodistas; y la violencia sexual y de género, incluidos casos de violación, violación colectiva, mutilación sexual, matrimonio forzado, secuestro y tortura sexual y por razón de género;

4. *Reconoce* la voluntad política del Gobierno de Sudán del Sur de promover y proteger los derechos humanos y su deseo de lograr progresos tangibles y de evitar que se repitan las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos;

5. *Destaca* que los responsables de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario, en particular cuando estas constituyan crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, deben rendir cuentas de sus actos, sin que se dejen de respetar las garantías procesales de los acusados, y al mismo tiempo se debe brindar apoyo a las víctimas y proteger a los posibles testigos antes, a lo largo y después de los procedimientos judiciales;

6. *Acoge con beneplácito* el reciente anuncio del Gobierno de Sudán del Sur sobre el comienzo del establecimiento del tribunal híbrido para Sudán del Sur y otros mecanismos de justicia de transición establecidos en el capítulo V del Acuerdo Revitalizado, e insta al Gobierno a que colabore con la Unión Africana para adoptar todas las medidas necesarias con miras al establecimiento oficial y la puesta en funcionamiento del tribunal híbrido, entre otras cosas mediante la adopción del estatuto del tribunal híbrido y la firma del memorando de entendimiento pertinente como prioridad urgente, y a que adopte todas las medidas necesarias para establecer la comisión de la verdad, la reconciliación y la regeneración y la autoridad de indemnizaciones y reparaciones;

7. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos en curso emprendidos en el marco del plan de acción nacional sobre la violencia sexual y de género firmado en 2019, y la formación y puesta en funcionamiento de un tribunal para la violencia de género en enero de 2021; los planes de acción puestos en marcha en 2019 por el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición y las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur para hacer frente a la violencia sexual y de género relacionada con el conflicto; y los recientes esfuerzos para abordar la violencia sexual y de género mediante el uso de juzgados militares móviles en Ecuatoria Central; y alienta a que los esfuerzos encaminados a abordar la violencia sexual relacionada con el conflicto y a reforzar la rendición de cuentas por los

delitos relacionados con la violencia sexual y de género se reproduzcan en otras escalas para hacer frente a la impunidad, que sigue siendo generalizada;

8. *Reconoce* que el logro de progresos tangibles en cuestiones clave de derechos humanos que son motivo de preocupación es fundamental para posibilitar cualquier cambio futuro del mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur y, a este respecto, solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en cooperación con el Gobierno de Sudán del Sur y la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Unión Africana y los Estados pertinentes, proponga un plan de transición claro, con puntos de referencia e hitos que sirvan de base para el futuro examen de la situación de Sudán del Sur por el Consejo de Derechos Humanos en relación con el tema 10 de la agenda;

9. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que facilite las consultas en curso entre el Gobierno de Sudán del Sur, la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Unión Africana sobre los progresos realizados en relación con la aplicación del mencionado plan de transición, una vez elaborado;

10. *Reconoce* la importancia que sigue teniendo un proceso inclusivo de diálogo nacional y de reforma constitucional que contribuya a garantizar que el Acuerdo Revitalizado ofrezca una gobernanza estable a largo plazo, e insta a todas las partes y a los asociados internacionales a que colaboren de manera constructiva con la Comisión de la Unión Africana, el Alto Representante de la Unión Africana para Sudán del Sur y las instituciones creadas en virtud del Acuerdo Revitalizado;

11. *Destaca* la incesante necesidad de que las mujeres participen de manera efectiva y genuina en todas las etapas y en todas las estructuras previstas en el Acuerdo Revitalizado, y de que todas las partes en el Acuerdo cumplan sus compromisos relativos a la representación de las mujeres, incluida la cuota de género del 35 % en los nombramientos ejecutivos establecida en el Acuerdo, y tengan en cuenta la necesidad de que sus nombramientos se rijan por el equilibrio en la representación de los jóvenes, los géneros y la diversidad nacional y regional;

12. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que permita y facilite, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y los principios humanitarios, un acceso pleno, seguro, rápido y sin trabas del personal, los equipos y los suministros de socorro sin sujeción a gravámenes o impuestos innecesarios y sin intimidación ni acoso, a los millones de personas que necesitan asistencia humanitaria en Sudán del Sur, incluidos los desplazados internos y los refugiados, y a que permita que las personas afectadas tengan acceso a la asistencia y la protección de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Revitalizado y el Acuerdo de Cesación de las Hostilidades;

13. *Reconoce* la importancia que sigue teniendo el papel y la labor de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo con vistas a aunar a las partes a fin de avanzar en la implementación del Acuerdo Revitalizado y de apoyar la inclusión de la sociedad civil, las mujeres y los jóvenes en las negociaciones, incluidas las relativas a la reforma constitucional;

14. *Reconoce también* el papel vital que desempeñan los defensores de los derechos humanos, las mujeres dedicadas a la consolidación de la paz, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos, destaca la importancia fundamental de la libertad de expresión en Sudán del Sur e insta al Gobierno de Sudán del Sur a promover y proteger el espacio político y cívico y a respetar estas libertades;

15. *Reconoce además* la contribución sostenida y destacada de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida y el Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad a la aplicación del Acuerdo Revitalizado y sus disposiciones de alto el fuego, e insta a todas las partes y a los asociados internacionales a que colaboren de manera constructiva con todos los órganos creados en virtud del Acuerdo Revitalizado;

16. *Insta* a todas las partes del plan de acción integral a hacer cesar y prevenir las seis violaciones graves contra los niños, a adoptar medidas inmediatas y efectivas para su aplicación, incluida la puesta en libertad de todos los niños que hayan sido reclutados y secuestrados, y a tomar medidas para garantizar que todos los supervivientes, incluidos los supervivientes de la violencia sexual y de género, tengan acceso a la justicia, así como a servicios médicos, psicológicos y de apoyo que tengan en cuenta el género y la edad;

17. *Acoge con beneplácito* el tercer informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Sudán del Sur<sup>1</sup>, expresa su grave preocupación por la constatación de que los niños siguen siendo víctimas de violaciones y abusos de los derechos humanos, y de las seis violaciones graves señaladas en el informe, que son cometidas contra los niños por todas las partes en el conflicto, insta a todas las partes a que garanticen la plena aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe, y recuerda que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas relativas a los niños que adopte el Gobierno de Sudán del Sur;

18. *Destaca* su continua y grave preocupación por las conclusiones del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur presentadas de conformidad con la resolución 2428 (2018)<sup>2</sup> del Consejo de Seguridad, y alienta un compromiso constructivo con el Grupo de Expertos;

19. *Destaca también* su preocupación por las constataciones realizadas en el informe conjunto de la Oficina del Alto Comisionado y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, publicado en mayo de 2020 con el título “Access to health for survivors of conflict-related sexual violence in South Sudan” y que se basa en informes anteriores (entre ellos el titulado “Conflict-related violations and abuses in Central Equatoria: September 2018–April 2019”) relativos a la persistencia de la violencia sexual y de género localizada relacionada con el conflicto contra las mujeres y los hombres, los niños y las niñas, la falta de rendición de cuentas de los autores y la falta de apoyo sanitario para los supervivientes;

20. *Toma nota con aprecio* del informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur<sup>3</sup> y las recomendaciones que figuran en él;

21. *Expresa preocupación* por las conclusiones del informe de la Comisión relativas a la violencia generalizada y persistente a nivel subnacional, los conflictos localizados que en muchos casos contaron con la participación de milicias armadas organizadas, afiliadas a las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur o al Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición, y las infracciones de que fueron víctimas los civiles, como secuestros (en particular de niños), asesinatos, violaciones y otras formas de violencia sexual, y expresa preocupación también por la detención y prisión arbitrarias o la desaparición forzada de personas que ejercen su libertad de expresión o de reunión pacífica;

22. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Gobierno de Sudán del Sur siga cooperando con la Oficina del Alto Comisionado, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en el cumplimiento de su mandato, entre otras formas autorizando los viajes al país y en su interior, facilitando reuniones y proporcionando la información pertinente, y exhorta al Gobierno a que continúe cooperando plena y constructivamente con estas entidades, así como con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y los mecanismos regionales, subregionales e internacionales presentes sobre el terreno, y a que les facilite un acceso sin trabas;

23. *Reafirma* la importancia del mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, insistiendo nuevamente en la necesidad de esclarecer los hechos y las circunstancias de las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, y acoge con beneplácito las recomendaciones de la Comisión de que se ponga fin a la impunidad y se asegure la rendición de cuentas;

<sup>1</sup> S/2020/1205.

<sup>2</sup> S/2019/301.

<sup>3</sup> A/HRC/46/53.

24. *Insta* a los Estados, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, los organismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados a que sigan apoyando la labor del Gobierno de Sudán del Sur con miras a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país, entre otras cosas atendiendo a las solicitudes de asistencia técnica y fomento de la capacidad adicional formuladas por el Gobierno;

25. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, integrada por tres miembros, por un período de un año, que podrá prorrogarse previa autorización del Consejo de Derechos Humanos, con los cometidos siguientes:

a) Realizar un seguimiento de la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, informar al respecto y formular recomendaciones para prevenir un deterioro de la situación, a fin de que mejore;

b) Determinar y denunciar los hechos y las circunstancias de las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y los delitos conexos, incluidas la violencia sexual y de género y la violencia étnica, reunir y preservar las pruebas correspondientes y aclarar las responsabilidades al respecto para poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas, y poner esa información a disposición de todos los mecanismos de justicia de transición, incluidos los que han de establecerse de conformidad con el capítulo V del Acuerdo Revitalizado, como el tribunal híbrido para Sudán del Sur, una vez que se haya creado en cooperación con la Unión Africana;

c) Ofrecer orientación sobre la justicia de transición, incluidas la rendición de cuentas, la reconciliación y la regeneración, según proceda, y formular recomendaciones sobre asistencia técnica al Gobierno de Sudán del Sur en apoyo de la rendición de cuentas, la reconciliación y la regeneración;

d) Cooperar con el Gobierno de Sudán del Sur, los mecanismos internacionales y regionales, entre ellos las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la Unión Africana —en particular tomando como base la labor de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur y de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos—, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, incluido su Foro de Asociados, la Presidencia de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida y la sociedad civil, a fin de promover la rendición de cuentas por las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes;

e) Formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad, entre otras instancias a las instituciones encargadas del orden público, en materia de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, lo que incluye la lucha contra la violencia sexual y de género;

f) Formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para la aplicación del capítulo V del Acuerdo Revitalizado;

g) Formular recomendaciones sobre un proceso de seguimiento de la prestación de asistencia técnica y el fomento de la capacidad en Sudán del Sur;

26. *Solicita* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que organice dos talleres sobre la justicia de transición e invite a participar en ellos a los interesados pertinentes;

27. *Solicita también* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que trabaje en colaboración con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular con el Relator para Sudán del Sur;

28. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que preste todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur pueda desempeñar su mandato, lo que incluye suministrar programas informáticos para que la Comisión pueda cumplir su función de reunión de pruebas;

29. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que preste asistencia técnica al Gobierno de Sudán del Sur para apoyar el logro de los indicadores que figuran en la presente resolución;

30. *Solicita* al Secretario General que proporcione a la Oficina del Alto Comisionado todos los recursos necesarios para que pueda prestar el apoyo administrativo, técnico y logístico que sea necesario a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur;

31. *Solicita* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que facilite al Consejo de Derechos Humanos, en su 48º período de sesiones, un informe oral actualizado, que incluya una descripción de los progresos realizados en relación con las disposiciones de la presente resolución, durante un diálogo interactivo reforzado en el que participen representantes de la Unión Africana, y que presente al Consejo, en su 49º período de sesiones, un informe exhaustivo por escrito, también durante un diálogo interactivo;

32. *Solicita también* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que presente su informe y sus recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos y posteriormente los transmita a la Unión Africana y a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur;

33. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

51ª sesión  
24 de marzo de 2021

[Aprobada en votación registrada por 20 votos contra 16 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Fiji, Francia, Islas Marshall, Italia, Japón, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania y Uruguay.

*Votos en contra:*

Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Libia, Mauritania, Pakistán, Somalia, Sudán y Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, India, Indonesia, Malawi, Namibia, Nepal, Senegal, Togo y Uzbekistán.]